

(2000/C 330 E/246)

PREGUNTA ESCRITA P-0732/00
de Francesco Turchi (UEN) a la Comisión

(6 de marzo de 2000)

Asunto: Objetividad de la información de las emisoras públicas

¿Corresponde a los criterios de la Comisión Europea relativos a las leyes sobre comunicación y difusión de noticias en el sector de los multimedios la actitud en materia de transmisión por parte de la RAI (Radio Televisión Italiana), principalmente en el informativo de la primera cadena (TG1), con respecto a la información sobre las actividades de los partidos políticos que no respeta las normas de igualdad y que privilegia únicamente a determinadas agrupaciones?

Respuesta de la Sra. Reding en nombre de la Comisión

(31 de marzo de 2000)

La legislación comunitaria en materia de libre circulación de servicios y, en particular, las disposiciones de la Directiva 89/552/CEE del Consejo, de 3 de octubre de 1989, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva⁽¹⁾, tal y como fue modificada por la Directiva 97/36/CE del Parlamento y del Consejo de 30 de junio de 1997⁽²⁾, no aborda la cuestión de la objetividad e imparcialidad de la información política difundida por las cadenas de televisión.

⁽¹⁾ DO L 298 de 17.10.1989.

⁽²⁾ DO L 202 de 30.7.1997.

(2000/C 330 E/247)

PREGUNTA ESCRITA P-0734/00
de Roberta Angelilli (UEN) a la Comisión

(6 de marzo de 2000)

Asunto: Construcción de un aparcamiento subterráneo en la Plaza Lorenzini en Roma

En el barrio «Portuense» del Municipio de Roma, donde se derrumbó hace poco un palacete, el Ayuntamiento ha concedido un permiso de edificación para la construcción de un aparcamiento subterráneo con 80 plazas en la Plaza Lorenzini.

Toda la zona se caracteriza por un subsuelo compuesto de cavernas y de galerías de toba, por lo que es particularmente inestable; no obstante, a pesar del derrumbe ocurrido, no parece que se haya llevado a cabo ni un análisis ni una inspección hidrológica adecuados del subsuelo. Por otro lado, no parece que se necesiten plazas de garaje en dicha zona, ya que existe una cantidad suficiente de las mismas. Además, los trabajos conllevarán la tala de varios árboles de tronco alto que tienen decenas de años en una de las pocas zonas verdes del barrio. Todos estos motivos han llevado a los ciudadanos a manifestarse firmemente en contra de tal proyecto, incluso mediante la constitución de diversos comités espontáneos. Por otro lado, el Ayuntamiento de Roma no ha solicitado una valoración previa del proyecto a la XVª circunscripción, competente para dicha zona.

Dicho esto:

1. ¿Puede indicar la Comisión si considera que la citada obra forma parte de las obras para las que debe realizarse obligatoriamente una evaluación del impacto ambiental, con arreglo a lo establecido en la Directiva 85/337/CEE⁽¹⁾ y en las sucesivas modificaciones de la misma?
2. ¿Considera la Comisión que debería intervenir ante las autoridades nacionales competentes para verificar si es oportuno que se lleve a cabo la obra, vista la oposición de los residentes?

⁽¹⁾ DO L 175 de 5.7.1985, p. 40.